

DECRETO DE RECTORÍA N° 89 / 2026
REF.: APRUEBA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y
ESTUDIANTES AUTISTAS Y DEROGA DECRETO
QUE INDICA
Santiago, 7 de mayo de 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad;
- b) La Ley N° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista;
- c) La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior;
- d) Los Estatutos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC;
- e) El Reglamento Orgánico de la Universidad;
- f) El Decreto de Rectoría N° 03 de fecha 09 de febrero de 2024;
- g) El acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 6 de mayo de 2026;
- h) Las facultades que corresponden al Rector conforme a la normativa institucional vigente;

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad UNIACC reconoce la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad como principios esenciales de su proyecto educativo institucional, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso de sus estudiantes.
- Que la Política de Inclusión constituye un instrumento institucional de carácter transversal, orientado a garantizar condiciones de accesibilidad, participación y desarrollo académico para estudiantes con discapacidad y estudiantes autistas.
- Que la Política vigente aprobada mediante Decreto de Rectoría N° 03/2024 requiere ser actualizada, a fin de incorporar un enfoque integral que reconozca expresamente a las personas autistas y fortalezca los mecanismos institucionales de inclusión.
- Que el Consejo Superior ha aprobado la actualización de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Estudiantes Autistas en sesión de fecha 6 de mayo de 2026.
- Que corresponde al Rector aprobar mediante decreto las políticas institucionales de carácter general y transversal.

DECRETO:

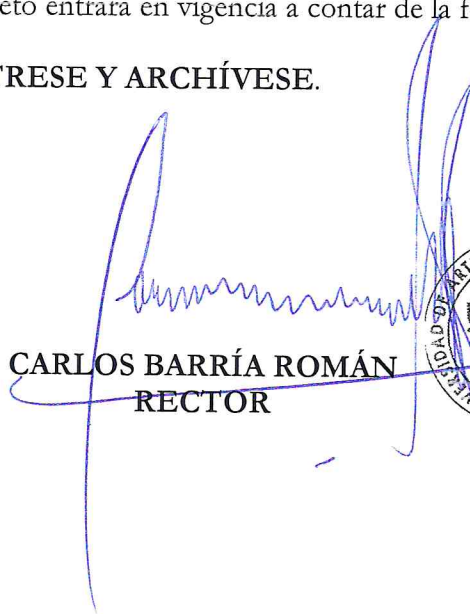
APRUÉBASE la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Estudiantes Autistas de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, cuyo texto se adjunta al presente decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.

DERÓGASE el Decreto de Rectoría N° 03 de fecha 09 de febrero de 2024, que aprobó la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad.

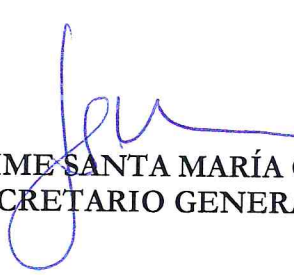
IMPLEMENTACIÓN. Encárgase a la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión la coordinación de la implementación, difusión, seguimiento y evaluación de la Política, en articulación con las unidades académicas y administrativas competentes.

VIGENCIA. El presente decreto entrará en vigencia a contar de la fecha de su dictación.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS BARRÍA ROMÁN
RECTOR




JAIME SANTA MARÍA CUEVAS
SECRETARIO GENERAL



Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Estudiantes Autistas

**Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación
UNIACC**

CONTENIDOS

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Definiciones institucionales
4. Misión y Visión del área de Inclusión
5. Objetivo estratégico
6. Objetivos específicos
7. Alcances
8. Principios de la Política
9. Ámbitos de acción
10. Implementación de la Política

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de las Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, en coherencia con su Misión y Visión, asume como objetivo proporcionar una formación integral y multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las artes y las comunicaciones; aportando a la creación, preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación constante del quehacer institucional con la sociedad.

Conforme a lo anterior, el Modelo Educativo asienta entre sus pilares la equidad y el respeto a la diversidad, donde se cree en el valor intrínseco de cada persona. Se provee relaciones basadas en la equidad, la inclusión activa y el bienestar integral de todas las personas que forman parte de nuestra comunidad. El respeto a la diversidad humana es el fundamento de una convivencia ética, plural y responsable.

De esta forma y bajo el alero de la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión, el presente documento define la Política de Inclusión para Estudiantes con Discapacidad¹ y Estudiantes Autistas²; que busca instalar la igualdad de oportunidades en equidad de condiciones a cada una de las personas que elijan esta universidad como casa de estudios.

De forma particular, y en el marco de la Ley N.º 21.545 —que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)— UNIACC refuerza su compromiso de construir un entorno educativo accesible, respetuoso y libre de discriminación. En nuestras políticas internas, las personas autistas son reconocidas explícitamente como parte integral de la comunidad universitaria, con derecho a recibir apoyos y ajustes razonables que garanticen su plena participación y desarrollo académico.

Para materializar este compromiso, UNIACC actuará conforme a la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad y de las personas autistas, impulsando el desarrollo progresivo de una cultura inclusiva.

Esto se llevará a cabo mediante planes de apoyo, acompañamiento y seguimiento a lo largo de todo el proceso formativo —ingreso, permanencia y egreso—, asegurando la entrega oportuna de apoyos individualizados y la implementación de accesibilidad universal, tanto en espacios físicos como en entornos multimodales.

En términos concretos, esta Política fortalece el esfuerzo institucional desde un enfoque sistémico, definiendo labores, operaciones, flujos de acción y mecanismos de implementación que garanticen la asignación de recursos y su correcta ejecución. Todo ello con el objetivo de asegurar que la inclusión sea un principio transversal de calidad institucional.

Como institución formadora por excelencia, UNIACC asume el desafío de promover la inclusión de estudiantes con discapacidad y estudiantes autistas mediante la entrega oportuna de ajustes académicos, acciones de capacitación y acciones que promuevan una transformación cultural interna. De esta forma, el sello inclusivo se integra a las estructuras, funciones y relaciones que

¹ Esta normativa interna concibe a la persona con discapacidad como “aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” Ley 20.422, Art. 5.

² “Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos” Ley N°21.545, Artículo 2.

definen nuestra comunidad universitaria.

2. ANTECEDENTES

La incorporación, permanencia y egreso de las Personas con Discapacidad (en adelante PcD) y Personas Autistas en el sistema educativo en Chile se encuentra regulada por varios cuerpos normativos que se exponen a continuación, además de un modelo o paradigma social el cual se describe:

a. Modelo Social de la Discapacidad:

Este modelo es considerado como el paradigma que representa la comprensión de la discapacidad, desde una perspectiva teórico-normativa. Fundado sobre la base de los derechos humanos y los valores fundamentales, tales como la dignidad humana, libertad personal y la igualdad, los que, en su respeto y valoración contribuyen a la eliminación de las barreras de participación social, dando lugar a la inclusión de PcD con resguardo de los principios de Vida Independiente, Diseño Universal, Intersectorialidad, Participación y Diálogo Social.

De modo que, el modelo social concibe la discapacidad como una construcción social, multifactorial que en su incidencia regula el goce pleno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades.

En esta misma línea, el paradigma de la neurodiversidad emerge como una perspectiva que reconoce y valora las diferencias neurológicas como parte de la diversidad humana. Basado en principios de derechos humanos y en el respeto por la dignidad, la autonomía y la igualdad, este enfoque propone que condiciones como el autismo no deben ser comprendidas como trastornos que requieren corrección, sino como formas distintas de funcionamiento cognitivo que enriquecen la sociedad. De este modo, la neurodiversidad impulsa la eliminación de barreras actitudinales y estructurales, promoviendo entornos accesibles e inclusivos que garantizan la participación plena de las personas autistas, en concordancia con los principios de Accesibilidad, Vida Independiente y Participación Social.

Estos modelos y paradigmas se enmarcan en un conjunto de normativas nacionales e internacionales que orientan y regulan las acciones en materia de inclusión en la educación superior. Entre las principales disposiciones legales que sustentan este enfoque, se destacan las siguientes:

b. Convención sobre derechos de las personas con discapacidad, Organización de Naciones Unidas de 17 de septiembre del 2008.

Artículo 24 N°5³. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

³ Organización de las Naciones Unidas (2018). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

c. Ley N° 20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 24. Toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administren para el efecto, deberán informarlo en su postulación, para su adaptación.

Artículo 39. El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y perfeccionamiento. Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así está adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.

Artículo 42. Los establecimientos educacionales deberán, progresivamente, adoptar medidas para proveer el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordo-ciegas en la educación básica, media y superior, con el fin que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo.

d. Ley N°21.091 sobre Educación Superior.

Son principios de la Educación Superior, entre otros, los siguientes (Artículo 2°):

Inclusión. El sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria⁴. En este sentido el sistema promoverá la realización de ajustes razonables⁵ para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad.

⁴ Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Ley N 21.155, Chile (2019)

⁵ Se entiende por ajuste razonable todas las modificaciones necesarias y adecuadas que no signifiquen una carga desproporcionada, con la finalidad de garantizar a las personas con discapacidad igualdad de condiciones con todos los actores de la sociedad para el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU (2018)

e. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2 de julio de 2010

Sobre principios del sistema educativo chileno:

Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.

f. Ley N° 21.545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Con vigencia desde marzo de 2023, en su Art. 1 Párrafo 1 menciona que: “La ley tiene el objetivo de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.”

En el título cuarto Art. 18 párrafo 3 refiere que “Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

3. DEFINICIONES INSTITUCIONALES

La Universidad en su modelo educativo establece como su misión y visión institucional:

Misión Institucional: Proporcionar educación superior de calidad a nivel de pre y postgrado, a un amplio universo de estudiantes a través de una formación integral y multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las artes y las comunicaciones; aportando a la creación, preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación constante del quehacer institucional con la sociedad.

Visión Institucional: Ser una Universidad de calidad capaz de generar conocimiento en sus áreas de competencia. Comprometida con la innovación, la creatividad y la incorporación de tecnologías modernas en sus procesos formativos; con niveles crecientes de desarrollo académico y vinculada con el entorno.

De la misma manera, establece los siguientes valores institucionales:

Equidad y respeto a la diversidad: Creemos en el valor intrínseco de cada persona. Promovemos relaciones basadas en la equidad, la inclusión activa y el bienestar integral de todas las personas que forman parte de nuestra comunidad. El respeto a la diversidad humana es el fundamento de una

convivencia ética, plural y responsable.

Autonomía: Reconocemos la autonomía como una condición esencial del ser humano libre. Promovemos su desarrollo como la capacidad de cada persona para descubrir su vocación, tomar decisiones con sentido y construir, con pensamiento crítico, un proyecto de vida propio. Esta autonomía se expresa en un compromiso activo frente a los desafíos sociales y culturales de nuestro tiempo.

Ética Profesional: Promovemos una forma de actuar honesta, coherente y comprometida con el bien común en el ejercicio de las responsabilidades profesionales. Fomentamos relaciones basadas en la confianza, la autenticidad y el respeto, entendiendo que nuestras decisiones tienen impacto en los demás y en la vida colectiva.

Responsabilidad Social Universitaria: Asumimos un rol activo en la transformación social y cultural de nuestro país. Entendemos la educación como una responsabilidad que nos lleva a contribuir al bien común, a través de la educación, la creación y la vinculación con el entorno, en diálogo con los desafíos contemporáneos que enfrenta la sociedad.

4. MISIÓN Y VISION DEL ÁREA DE INCLUSIÓN

Misión: El área de Inclusión de la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión busca desarrollar entornos seguros, donde se valore, respete y reconozca la discapacidad y el autismo como parte de la diversidad cultural de UNIACC. El propósito principal es extender y resguardar el cumplimiento de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Estudiantes Autistas, brindando los apoyos necesarios para salvaguardar la igualdad de oportunidades y equidad de condiciones, para todos los miembros que componen la organización. A su vez articulará los procesos de Inclusión de EcD y Autistas en coordinación con todas las unidades y direcciones pertinentes de la institución.

Visión: Alcanzar la transformación cultural en todo el espectro de la comunidad universitaria, que reconozca la equidad y el respeto a la diversidad como valor fundamental, promoviendo la buena convivencia entre sus integrantes, promoviendo el desarrollo integral, igualdad de oportunidades y equidad de condiciones para todos los miembros que componen la organización.

5. OBJETIVO ESTRATÉGICO

El objetivo general de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Estudiantes Autistas, de la Universidad de las Artes, Ciencias y Comunicación-UNIACC es contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional que valore la diversidad, promueva la equidad y fomente la inclusión entre sus miembros.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Toma de conciencia y Capacitación

Fomentar instancias de sensibilización, concientización y capacitación entre académicos, personal administrativo, estudiantes y comunidad educativa en general para promover un entorno inclusivo que respete los derechos de las PcD y Personas Autistas.

b. Establecer mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Implementar de manera progresiva, los ajustes necesarios y el monitoreo constante de dichos ajustes, en los procesos académicos orientados a responder a las necesidades de EcD y estudiantes autistas, considerando su participación y desempeño durante todo el proceso formativo; en el ingreso, permanencia, egreso, titulación y empleabilidad, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a instalaciones, clases -independiente de la modalidad-, recursos educativos y tecnológicos, y disminuyendo las barreras físicas y digitales que restrinjan la participación de EcD y autistas en el contexto universitario.

Para lo anterior, se establecerán procedimientos o protocolos en los cuales la universidad de forma progresiva, establezca mecanismos para asegurar el cumplimiento de lo antes señalado, en coherencia con los recursos que se dispongan y lineamientos del perfil de egreso del respectivo programa y lo establecido en el modelo educativo institucional.

c. Proveer un sistema de apoyo integral que favorezca la inclusión y la accesibilidad para todos los estudiantes de la organización.

Proporcionar servicios de apoyo personalizados, como el acompañamiento, implementación de ajustes razonables y apoyos académicos, entre otros, para cubrir las necesidades específicas de cada estudiante. Junto con promover prácticas institucionales que consideren criterios de accesibilidad en espacios físicos y virtuales para el desarrollo del conocimiento en igualdad de oportunidades.

7. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política se despliega a toda la comunidad estudiantil universitaria; entendiendo esta como los y las estudiantes de pregrado, postgrado, postítulo y formación continua en todas sus modalidades. A su vez se comprende que la implementación de ésta se realizará de manera transversal, teniendo los colaboradores de la institución responsabilidades compartidas, independiente de su cargo o modalidad de contratación.

Se pone prioridad especial al cuerpo docente, el cual debe velar por la correcta implementación de ajustes razonables debido a las características de los EcD y autistas, de modo que favorezcan la permanencia, egreso y empleabilidad de éstos.

8. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

- a. Autonomía y autodeterminación:** Considera que los y las estudiantes con discapacidad y autistas cuentan con la capacidad de expresar y tomar decisiones de manera reflexiva y autónoma de manera positiva sobre su formación y los diferentes ámbitos su vida.
- b. Igualdad de Oportunidades:** Brinda las mismas posibilidades de participación, a través de la disminución de cualquier barrera, generando equidad de condiciones y oportunidades; respetando las características de cada persona, tales como género, entorno familiar, discapacidad, neurotipo, etnias, entre otras.

- c. **Accesibilidad Universal:** Que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas admitidas en condición de alumnos, con seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, considerando todas las modalidades de estudios.
- d. **Diseño Universal:** Considerar y proyectar actividades desde su origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas que mantengan condición de alumnos, en su mayor extensión posible.
- e. **No Discriminación:** Referido al respeto por los derechos humanos fundamentales y en especial los derechos de las personas con discapacidad y autistas, conservando el buen trato, sin distinción alguna. Eliminando prejuicios y prácticas desiguales basadas en las características personales, origen de la discapacidad o identidad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

9. AMBITOS DE ACCIÓN

A continuación, se delinearán las principales responsabilidades institucionales transversales correspondientes a la Cultura Organizacional, Detección oportuna, Capacitación, Accesibilidad Universal, Gestión Interna, entre otros; comprendidas como las fases imprescindibles para la gestión de la inclusión de EcD y autistas.

a. Ingreso

- El área de Inclusión será responsable de promover la formación y concientización a equipos a cargo de los procesos de admisión y matrícula en la correcta atención de personas con discapacidad y autistas.
- El área de Inclusión será responsable de actualizar el contenido de preguntas estratégicas para la detección de estudiantes con discapacidad y autistas en todo el proceso de admisión y matrícula, el cual deberá ser implementado en los distintos soportes digitales y procesos presenciales para su correcta aplicación. Será de responsabilidad del área de Admisión la aplicación de dichas preguntas y la entrega oportuna de resultados al área de Inclusión.
- En caso de personas con discapacidad y autistas que requieran más información sobre carreras y perfiles de egreso, será de responsabilidad de las Direcciones de Escuela entregar la orientación previa a efectuarse la matrícula. En este caso, se deberá articular un sistema de comunicación oportuna entre Admisión y Escuelas.
- El área de admisión será la responsable de derivar a EcD y autistas al área de inclusión para realizar una entrevista individual, entregando información a los y las postulantes acerca de los mecanismos de acompañamiento con los que cuenta la universidad.
- En el proceso de postulación se podrá constituir un Comité de Admisión e inclusión el cual, previa revisión de los antecedentes analizará de forma fundada y en plena concordancia con el modelo educativo institucional, la viabilidad de implementar ajustes razonables y analizar la compatibilidad con los resultados de aprendizaje asociados al perfil de egreso, con el objeto de recomendar la posible admisión o no admisión del postulante.

última etapa de su proceso formativo. Junto con las Direcciones de Carrera se deberá orientar a los Centros de Prácticas en los ajustes requeridos por los estudiantes con discapacidad y autistas, velando así por procesos de prácticas libres de cualquier tipo de discriminación.

- El área de Inclusión en colaboración con el área de Alumni (titulados/egresados), efectuarán progresivamente actividades tendientes al desarrollo de habilidades socio laborales, apresto laboral y networking, como herramientas para la transición y orientación vocacional de estudiantes con discapacidad para el futuro laboral.

c. Empleabilidad

- El área de Inclusión en conjunto el área de Alumni (titulados/egresados), promoverán el seguimiento de egresados y egresadas mediante un catastro de su actividad ocupacional. A su vez, ofertar para la comunidad de egresados y egresadas, actividades formativas en competencias para incrementar su desempeño laboral.
- El área de Inclusión aportará al trabajo del área de Alumni (titulados/egresados), con la incorporación de redes que aporten con la intermediación laboral de estudiantes con discapacidad y autistas.

10. IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA

La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión evaluará la implementación de la Política mediante los ámbitos de acción anteriormente mencionados, con el propósito de realizar mejoras continuas de las acciones implementadas.